



CONTRATO A HONORARIO

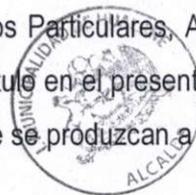
En Hualañé a 09 de Septiembre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° 69.100.600-K representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **IRIS ELENA BARRIOS Daza**, modista, Chilena, estado civil casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Villa Los Jardines Pasajes Las Violetas N°32, Comuna de Hualañé que en adelante se llamará "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorario:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar una modista para que confeccione una cenefa, que se usaran para telón y confeccionar 15 faldas plato(5 rojas,5 azules y 5 blancas) con la finalidad de ser usadas en la presentación de Fiesta de la Chilenidad de la Escuela Amelia Vial de Concha de Peralillo, financiado por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial, para esto contrata a Honorario a Doña **IRIS ELENA BARRIOS DAZA**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **IRIS ELENA BARRIOS DAZA**, la cual se compromete a entregar los productos, citados en el punto primero el día 11 de Septiembre del 2015, como parte del Programa de Mejoramiento Educativo de la ley N° 20.248, acción que se encuentra contemplada en dicho Programa.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 115.000.- (ciento quince mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y recepcionado por la Directora de la Escuela, quien además certificara la realización del Trabajo.

CUARTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión doña **IRIS ELENA BARRIOS DAZA**, de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, Ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

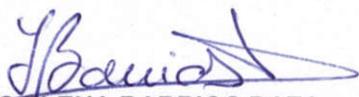


QUINTO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

OCTAVO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


IRIS ELENA BARRIOS DAZA
RUN. 9.047.154-6


PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION





CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE


LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

